

CLAVE CATASTRAL

1 2 3 4 5 6

2 1 5 1 0 3

7 8 9 10 11 12

13 14 15 16 17 18

19 20 21 22 23 24

25 26 27 28 29 30

31 32 33 34 35 36

37 38 39 40 41 42

43 44 45 46 47 48

49 50 51 52 53 54

55 56 57 58 59 60

61 62 63 64 65 66

67 68 69 70 71 72

73 74 75 76 77 78

79 80 81 82 83 84

85 86 87 88 89 90

91 92 93 94 95 96

97 98 99 100

DATOS GENERALES

7 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO

8 ZONA HOMOGENEA

9 ZONA SEGUN VALOR

10 CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DIRECCION: barrio Padre P. Etapa 2

calles MZ 6 + Lote 19 n.

HOLA N°

DATOS DEL LOTE

11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

12 LOTE INTERIOR

1 POR PASAJE PEATONAL

2 POR PASAJE VEHICULAR

3 POR CALLE

4 POR AVENIDA

5 POR EL MALECON

6 POR LA PLAYA

7 POR LA PLAYA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

13 MATERIAL DE LA CALZADA

1 TIERRA

2 LASTRE

3 PIEDRA DE RIO

4 ADQUIN

5 ASFALTO O CEMENTO

14 ACEBA

1 NO TIENE

2 ENGEMENTADO O PIEDRA DE RIO

3 DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

15 Red de agua potable

1 NO EXISTE

2 SI EXISTE

16 Alcantarillado

1 NO EXISTE

2 SI EXISTE

18 SOBRE LA RASANTE

BAJO LA RASANTE

DESBALANCE DEL LOTE

19 NO EXISTE

2 SI EXISTE

20 AGUA POTABLE

1 NO EXISTE

2 SI EXISTE

21 DESAGÜES

1 NO EXISTE

2 SI EXISTE

22 ELECTRICIDAD

1 NO EXISTE

2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

23 AREA

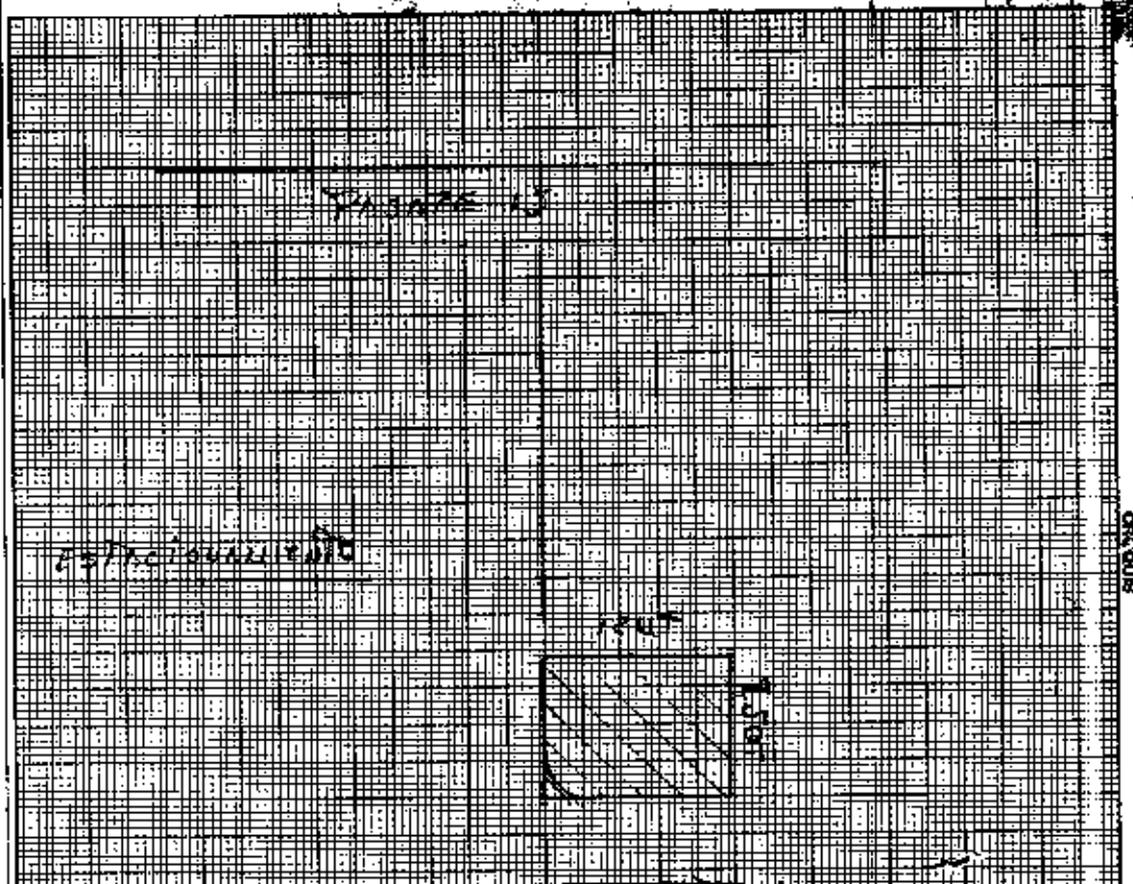
SIN DECIMALES 114

24 PERIMETRO

43

25 LONGITUD DEL FRENTE

22



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 sin edificación

con edificación

28 USO DEL AREA SIN EDIFICACION

1 sin uso

2 el mismo que en la construcción

30 NUMERO DE BLOQUES

1

Observaciones:

25 metros de ancho

43 metros de largo

solo con edificación



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta

217 5153

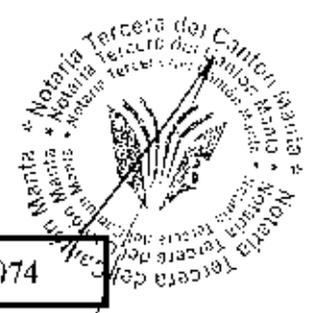


Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA

Av. 3 entre Calle 13 y 14

Tel.: (05) 6051563

E-mail: notaria3manta@gmail.com



2015	13	08	03	P01074
------	----	----	----	--------

**CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGA EL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS" A
FAVOR DE ROSA ELIZABETH MESTANZA SALVADOR Y EL
SEÑOR WILTER GUTEMBERG MENDOZA ALAVA**

**COMPRAVENTA
QUE OTORGA LOS CONYUGES ROSA ELIZABETH MESTANZA
SALVADOR Y EL SEÑOR WILTER GUTEMBERG MENDOZA**

**ALAVA A FAVOR DEL SEÑOR
CARLOS ALFREDO ZAMBRANO LOOR**

CUANTÍA: USD 46.240,40

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA
DE ENAJENAR QUE OTORGA EL SEÑOR
CARLOS ALFREDO ZAMBRANO LOOR**

**A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"
CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI (4) COPIAS
(AG)**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de

Handwritten signature and date:
2015
13/08

hoy miércoles ocho (08) de julio del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte, los cónyuges ROSA ELIZABETH MESTANZA SALVADOR Y WILTER GUTEMBERG MENDOZA ALAVA, casados entre sí, a quien, se los denominará en adelante como los "VENDEDORES"; por otra parte, en calidad de "COMPRADOR" y "DEUDOR", el señor CARLOS ALFREDO ZAMBRANO LOOR, soltero, por sus propios y personales derechos; y, finalmente, en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; el señor Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO-MANCHENO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que se agrega a éste protocolo; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; y, la parte acreedora en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑORITA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas



a su cargo, sírvase insertar una escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-**

COMPARECIENTE: Comparece el Doctor Cristian Altamirano Mancheno, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se le denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, quien declara ser de estado civil casado, legalmente capaz para obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.** Según escritura pública otorgada el veintinueve de abril del dos mil trece, ante el Notario Segundo "Encargado" del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo Gonzalez Melgar, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiséis de junio del dos mil trece, los **cónyuges Rosa Elizabeth Mestanza Salvador y el señor Wilter Gutemberg Mendoza Alava**, para garantizar sus obligaciones frente al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, entre otros actos jurídicos, constituyeron primera hipoteca abierta y prohibición de enajenar sobre el bien inmueble consistente en **el Del inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número diecinueve de la manzana G del Programa PRADERA SECTOR A DOS, Parroquia Los**

Esteros cantón Manta, Provincia Manabí, cuyos linderos, dimensiones y demás especificaciones se detallan en la escritura antes referida. Dos. Según se desprende de memorando número **BIESS-E-DOFO-1570-2015**, fechado el doce de junio del dos mil quince y suscrito por el Ingeniero Juan Sebastián Jimenez - Jefe de Fábrica de Operaciones del **BIESS (E)**, cuya copia se adjunta como documento habilitante, el (los) indicado(s) prestatario(s) ha(n) solicitado al **BIESS** el levantamiento de hipoteca que pesa sobre el inmueble indicado en el numeral anterior, a fin de proceder a la venta del mismo y cancelar con el producto de esta negociación, el crédito que mantiene vigente en el **BIESS**. El financiamiento de la nueva compraventa estará a cargo del **BIESS**. En este mismo acto se perfecciona la garantía que se constituye a favor del **BIESS**, conforme consta de los instrumentos incorporados a continuación de éste. Tres. El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha accedido a la solicitud planteada ya que el levantamiento de hipoteca y constitución de una nueva están contenidos en un mismo instrumento. **TERCERA:**

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR.-

Con los antecedentes expuestos, el Doctor **Cristian Santiago Altamirano Mancheno**, en la calidad que comparece procede a cancelar el gravamen hipotecario y la prohibición de enajenar, que pesa sobre el inmueble descrito en la cláusula precedente.

Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores y/o prestatarios, por así haberse convenido expresamente.- La cancelación en mención se limita a los inmuebles aquí señalados y no implica menoscabo o reforma de



cualquier otro crédito o garantía que los deudores prestatarios, de manera individual o conjunta, directa o indirecta, presente o futura, mantienen o mantengan frente a Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Usted señor notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente instrumento. Firmado Abogado Luis Lucero, Matrícula 17-2010-961 FACJ.- **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.**

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **WILTER GUTEMBERG MENDOZA ALAVA Y ROSA ELIZABETH MESTANZA SALVADOR**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS VENEDORES**"; por otra parte, comparece el señor **CARLOS ALFREDO ZAMBRANO LOOR**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como "**EL COMPRADOR**".

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores, son propietarios de un lote de terreno y casa, signado con el número diecinueve de la manzana G del Programa Pradera Sector Dos de la parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui) del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:

POR EL NORTE: con doce metros y lindera con estacionamiento N. tres; **POR EL SUR:** con doce metros y lindera con lote N. veinte de la manzana G; **POR EL ESTE:** con ocho metros noventa centímetros y lindera con estacionamiento N. tres; **POR EL OESTE:** con ocho metros noventa centímetros y lindera con lotes N. diecisiete y

dieciocho de la manzana G. Con una superficie total de ciento seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Manta, el veintinueve de abril del dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiséis de junio del dos mil trece.-

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos **LOS VENEDORES,** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR,** el inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número diecinueve de la manzana G del Programa Pradera Sector Dos de la parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui) del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL NORTE:** con doce metros y lindera con estacionamiento N. tres; **POR EL SUR:** con doce metros y lindera con lote N. veinte de la manzana G; **POR EL ESTE:** con ocho metros noventa centímetros y lindera con estacionamiento N. tres; **POR EL OESTE:** con ocho metros noventa centímetros y lindera con lotes N. diecisiete y dieciocho de la manzana G. Con una superficie total de ciento seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes



de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta** que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.

QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente

instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.-**

TERCERA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Doctor **CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor **CARLOS ALFREDO ZAMBRANO LOOR**, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo



posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora" comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor CARLOS ALFREDO ZAMBRANO LOOR, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietario de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número diecinueve de la manzana G del Programa Pradera Sector Dos de la parroquia Los Esteros (antes parroquia Farqui) del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores WILTER GUTEMBERG MENDOZA ALAVA Y ROSA ELIZABETH MESTANZA SALVADOR. Los demás

antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** con doce metros y lindera con estacionamiento N. tres; **POR EL SUR:** con doce metros y lindera con lote N. veínte de la manzana G; **POR EL ESTE:** con ocho metros



noventa centímetros y lindera con estacionamiento
POR EL OESTE: con ocho metros noventa centímetros y
lindera con lotes N. diecisiete y dieciocho de la manzana G.
Con una superficie total de ciento seis metros cuadrados
ochenta decímetros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo
será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una
de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para
con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea
levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA
mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el
derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la
cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN**
VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria
y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA
queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas
sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en
el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación
total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante
el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca,
ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá
dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por
vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la
obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente

facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos



judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BLESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo once (11) de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe,

para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayere en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis,



donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenarse por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito

fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA**



GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones

que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro

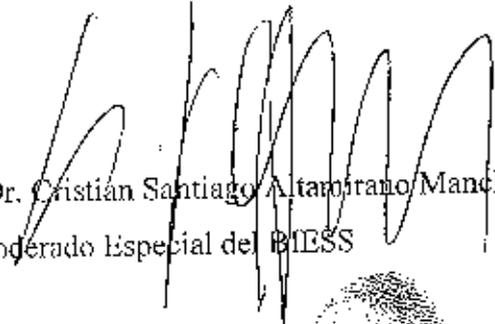


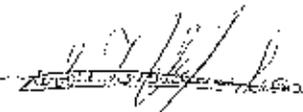
Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se

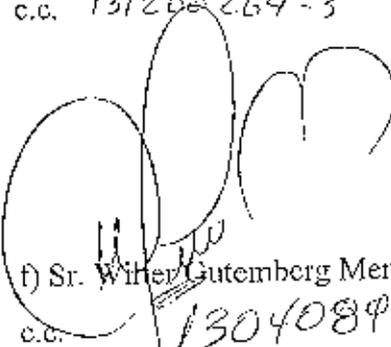
suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señorita Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece

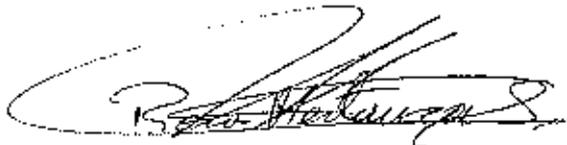


guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro mil novecientos ochenta y cuatro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes integralmente por mí la Notaría en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Dr. Cristian Santiago Altamirano Mancheno
Apoderado Especial del BIESS


f) Sr. Carlos Alfredo Zambrano Loo
c.c. 131200264-3


f) Sr. Wilner Gutemberg Mendoza Alava
c.c. 1304089830



f) Sra. Rosa Elizabeth Mestanza Salvador

c.c. 0909809766



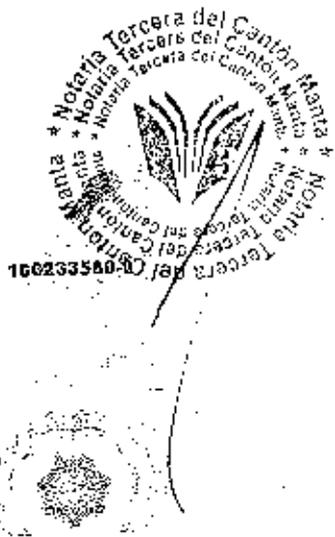
Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ALTAMIRANO MANCHENO
 CRISTIAN SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMEAYO
 LURETO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-04-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 VERÓNICA ALEXANDRA
 MENDOZA R



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ALTAMIRANO JAIME ADALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MANCHENO TILVIA RAQUEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-04-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-04-19

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
 DR. JURISPRUDENCIA

E23331222



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 NUMERO 007744



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004
004 - 0077
 NÚMERO DE CERTIFICADO
ALTAMIRANO MANCHENO CRISTIAN SANTIAGO
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 ANSATO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 HUACHI LORETO
 PARROQUIA
 PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

1802335800
 CÉDULA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en Hojas Útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos que se refieren en el
 Manta, la

[Signature]
 Sr. Martha Inés González Ballesteros
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1	2015	17	01	36	P00141
---	------	----	----	----	--------

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Tras: *María Augusta Peña Vásquez*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 5 copias

***** HWAR *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

Msc

M



1 mayor de edad, de estado civil casado, master
2 en negocio bancario y agente financiero,
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
4 Metropolitano, con capacidad legal para
5 contratar y obligarse, que la ejerce en la
6 calidad antes indicada; y, advertido que fue
7 por mí, la Notaria, del objeto y resultados de
8 la presente escritura pública, así como
9 examinado en forma aislada y separada, de que
10 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
11 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
12 o seducción, de acuerdo con la minuta que me
13 entrega y que copiada textualmente es como
14 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
15 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir
16 una de poder especial, contenido en las
17 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
18 Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
19 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad
20 ecuatoriana, de estado civil casado, en su
21 calidad de Gerente General del Banco del
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
23 conforme consta de los documentos que se
24 adjuntan como habilitantes y como tal,
25 Representante Legal de la Institución y a
26 quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o
27 MANDANTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) 1) El
28 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 Social es una institución financiera pública
 2 creada por mandato constitucional, cuyo objeto
 3 social es la administración de los fondos
 4 previsionales del IESS, bajo criterios de banca
 5 de inversión. Dos) Según el artículo cuatro (4)
 6 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga
 7 también de ejecutar operaciones y prestar
 8 servicios financieros a sus usuarios, afiliados
 9 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
 10 Seguridad Social. Tres) Para el normal
 11 desenvolvimiento de las operaciones del BIESS
 12 en todo el territorio nacional, el Doctor
 13 CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO,
 14 funcionario del Banco, debe estar debidamente
 15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a
 16 la celebración de los actos jurídicos
 17 relacionados con las operaciones y servicios
 18 mencionados en el numeral anterior. TERCERA:
 19 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes
 20 expuestos, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
 21 PAREDES en su calidad de Gerente General del
 22 BIESS, otorga poder especial, amplio y
 23 suficiente cual en derecho se requiere, a favor
 24 del Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO
 25 MANCHENO, con cédula de ciudadanía número uno
 26 ocho cero dos tres tres cinco ocho cero cero
 27 (1802335800), funcionario del BIESS, de ahora
 28 en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



1 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir
3 a nombre del BIESS y a nivel nacional, las
4 matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que
5 se otorgan a favor del Banco del Instituto
6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas
7 sus variantes y productos, contempladas en el
8 Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a
9 nombre del BIESS las tablas de amortización,
10 las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
11 contratos de mutuo o préstamos, escrituras
12 públicas de constitución y cancelación de
13 hipotecas y cualquier otro documento legal,
14 público o privado, relacionado con el contrato
15 de mutuo con garantía hipotecaria y / o mutuo,
16 sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor
17 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a
19 nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social BIESS todo acto relacionado
21 con los créditos hipotecarios concedidos y/ o
22 cualquier otro tipo de crédito que conceda el
23 BIESS a sus prestatarios a nivel nacional así
24 como también cualquier documento público o
25 privado relacionado con la adquisición de
26 cartera transferida a favor del Banco del
27 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
28 BIESS, por parte de cualquier tercera persona.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



NOTARIA
GÉSIMA
SEXTA



1 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
 2 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o
 3 cualquier otro documento que fuera menester a
 4 efectos de que se perfeccione la transferencia
 5 de cartera a favor del Banco del Instituto
 6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en
 7 documento público o privado. Cuatro) Suscribir
 8 a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 9 Seguridad Social BIESS, resciliaciones de
 10 contratos de hipoteca que hubiere suscrito el
 11 BIESS con sus afiliados previa solicitud por
 12 escrito de los interesados. Cinco) El presente
 13 poder podrá ser delegado total o parcialmente,
 14 únicamente previa autorización escrita y
 15 suscrita por el representante legal del
 16 MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: Este poder se
 17 entenderá automáticamente revocado, sin
 18 necesidad de celebrarse escritura pública de
 19 revocación, una vez que EL MANDATARIO cese
 20 definitivamente por cualquier motivo, en sus
 21 funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano
 22 de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera
 23 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada
 24 su naturaleza es a título gratuito. Usted,
 25 señor Notario, se servirá agregar las demás
 26 cláusulas de estilo necesarias para la plena
 27 validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA
 28 MINUTA copiada textualmente que es ratificada

[Firma]

[Firma]



1 por el compareciente, la misma que se encuentra
2 firmada por la Doctora María Helena Villarreal
3 Cadena, con matrícula profesional número
4 diecisiete mil dos mil ocho - setecientos treinta
5 y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la
6 Judicatura. Para el otorgamiento de esta
7 escritura pública se observaron los preceptos
8 legales que el caso requiere y leída que le fue
9 al compareciente, éste se afirma y ratifica en
10 todo su contenido, firmando para constancia,
11 junto conmigo, en unidad de acto, quedando
12 incorporada al protocolo de esta Notaría, de
13 todo lo cual doy fe.

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES *MP*

C.C. 170772471-0

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No. C0600276

LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIONES Y ESCRITURAS

CIDADANIA * 170772471-0

PARDES, JESUS PATRICIO
(CHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ)

3 MARZO 1963
005-1 0311 03980 M

CHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANA ***** E234912222
CASADO GLADYS AMPARITO LÓPEZ VILLA

SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS

ALFONSO CHANABA

TERESA PAREDES

RUMINAHUI

24/06/2021

26/06/2009

REN 1452062



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0101

1707724710

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

CHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTÓRICO 3
PARROQUIA 201A

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 (dos) Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.Sc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INI-ONU-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Ego Hilgo Villacres Encara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico. Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1/100 Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



Ab. María Augusta Peña Váscara
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN CHIMBO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

OTARIA
IGÉSIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



[Firma manuscrita]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atcede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en 02 Hojas Cules y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente. 08 JUL 2013
Manta, a
[Firma manuscrita]
Ab. Martha Jaés Ganchago Mancuyo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 130408983-0

CEDEJA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA ALAVA WILTER GUTENBERG
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE CONVENTO
FECHA DE NACIMIENTO **1983-08-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ROSA ELIZABETH MESTANZA SALVADOR



INSTRUCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA ROBLES ADDON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA ALAVA DEIFILIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANABI
2013-01-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-28

V4443V4442

01044208

EDUCACIONADO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 9 Hojas útiles, anversos y reversos son iguales a los del original que se encuentra en este ml.

Manta, a 11 de Mayo de 2014

Martha Inés Sánchez Mancojo
Ab. Martha Inés Sánchez Mancojo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0224 **1304089830**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MENDOZA ALAVA WILTER GUTENBERG

MANABI
PRUVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
FARROQUIA
ZONA

Gerardo Legarda
Gerardo Legarda
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIDADANIA No. 090980976-6

MESTANZA SALVADOR ROSA ELIZABETH
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 18 ENERO 1964
 REG. DE IDENTIFICACION
 REG. CIVIL 001- 0148 00148 F
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966

Rosa Elizabeth

Rosa Elizabeth

EQUATORIANA***** E332311222

CASADO WILYER GUTENBERG MENDOZA ALAVA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ENRIQUE MESTANZA MENDEL

EVA SALVADOR

MANTA 29/05/2006

REN 0539694

Mnb

PULGONAZO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 3 folios y sus anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta
Martha Ines Ganchezo Alonzo
 Ab. Martha Ines Ganchezo Alonzo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 0909809766

003 - 0093 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MESTANZA SALVADOR ROSA ELIZABETH

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 5
 MANTA CANTON MANTA
 PARROQUIA ZONA

Diego Alvarado
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA

131200264

ZAMBRANO LOOR CARLOS ALFREDO
MANABI/MANTA/TARQUI
04 DICIEMBRE 1985
009 0135 03332 M
MANABI MANTA
MANTA 1985



Carlos Alfredo Zambrano Loor

[Signature]

ECLATORIANA***** V333312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
TOMAS INOCENCIO ZAMBRANO D
MARIA ALICIA LOOR ARTEAGA
MANTA 11/08/2010
11/08/2022

REN 3011379



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
El documento que atecede es el original de la copia
certificada que me fue presentado en 21 de mayo y
se le dio fe al interesado en fe de ello confiero fe
ante

08 JUL 2012
[Signature]
Marta Inés González

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE VOTACION
ECCO: ECUADOR VOTES 2022



098

098 - 0141

1312002643

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO LOOR CARLOS ALFREDO

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA CANTÓN TARQUI 1
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



7/17/2015 4:43

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$46240.40 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-17-51-03-000	108,80	31937,04	179928	401133

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0903839765	MESTANZA SALVADOR ROSA ELIZABETH	PROGRAMA PRADERA SECTOR 2 MZ-G LT. #19	Impuesto principal	462,40
1304089830	MENDOZA ALAVA WILTER GUTEMBERG	PROGRAMA PRADERA SECTOR 2 MZ-G LT. #19	Junta de Beneficencia de Guayaquil	138,72
			TOTAL A PAGAR	601,12
			VALOR PAGADO	601,12
			SALDO	0,00

EMISION: 7/17/2015 4:43 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



7/17/2015 4:43

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-17-51-03-000	108,80	31937,04	179927	401134

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0903839766	MESTANZA SALVADOR ROSA ELIZABETH	PROGRAMA PRADERA SECTOR 2 MZ-G LT. #19	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
1304089830	MENDOZA ALAVA WILTER GUTEMBERG	PROGRAMA PRADERA SECTOR 2 MZ-G LT. #19	Impuesto Principal Compra-Venta	45,29
			TOTAL A PAGAR	46,29
			VALOR PAGADO	46,29
			SALDO	0,00

EMISION: 7/17/2015 4:43 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1504689830

CIRUC: : MENDOZA ALAVA WILYER GUTEMBERG
 NOMBRES :
 RAZÓN SOCIAL: PROGRAMA PRADERA SECTOR 2 MZ-
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 363063
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
 FECHA DE PAGO: 31/03/2015 12:54:48



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 29 de junio de 2015
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

RECIBO NACIONAL DE COMERCIO
 SUCESAL MANTA
 31/03/2015
 8 JUN 2015
 SUCESAL MANTA
 SUCESAL MANTA
 SUCESAL MANTA

ORDEN NACIONAL DE FOMENTO
 08/07/2015 11:05:28 9 5 01
 CANCELADO: 550 60812810 PROPUNTA. MANABI
 CONCEPCIÓN DE REGISTRO DE PROPIEDADES
 C/R CONCEPCIÓN: 3-90117167-4 (3)-039 CONCENRE
 REFERENCIA: 454199223
 Concepto de Pago: 118295 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA, PP: Krcsalazar
 INSTITUCIÓN DEPOSITANTE: cat los zandramo
 FONH DE CANCELADO: Efectivo
 Efectivo: 1.00
 Comisión efectivo: 0.34
 IUG 12% 0.30
 TOTAL: 1.60
 SUJETO A VERIFICACION



33694



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: **33694**;

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 19 de marzo de 2012*
 Parroquia: Los Esteros
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble consistente en un lote terreno y casa signado con el número diecinueve de la manzana G del programa PRADERA SECTOR DOS de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL NORTE: Con doce metros y lindera con estacionamiento N. tres. POR EL SUR. Con doce metros y lindera con lote N. veinte de la manzana G, POR EL ESTE: Con ocho metros noventa centímetros y lindera con estacionamiento N. tres POR EL OESTE. Con ocho metros noventa centímetros y lindera con lotes N. diecisiete y dieciocho de la manzana G, con una SUPERFICIE TOTAL; Ciento seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87 26/12/1990	237
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo Hipoteca Patrimonio	819 03/06/1994	4,778
Compra Venta	Compraventa	1,050 03/06/1994	704
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	495 01/04/1996	1,951
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	932 16/07/2012	17,634
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	13 23/01/2013	146
Compra Venta	Compraventa	979 25/03/2013	19,880
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	828 26/06/2013	1
Compra Venta	Compraventa	1,940 26/06/2013	39,035

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA



1 / 4 Sentencia

Inscrito el: miércoles, 26 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241

Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3,583

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las inmediaciones de la Lotización la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	80-000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabí, Expe	Soltero	Manta
Razón Social	80-000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecu	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2523	30-nov-1994	1	1

2 / 4 Mutuo Hipoteca Patrimonio

Inscrito el: viernes, 3 de junio de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 4,778 - Folio Final: 4,782

Número de Inscripción: 819 Número de Repertorio: 2,386

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de mayo de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar intransmisible signado con el numero 19 de la manzana G del programa Pradera

S e c t o r D o s d e l a p a r r o q u i a M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000059527	Mendoza Alava Wilter Gutemberg	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1050	03-jun-1994	704	705

3 / 4 Compraventa

Inscrito el: viernes, 3 de junio de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 704 - Folio Final: 705

Número de Inscripción: 1,050 Número de Repertorio: 2,385

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de mayo de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de el inmueble signado con el numero 19 de la manzana G del programa pradera sector Dos de la parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000059527	Mendoza Alava Wilter Gutemberg	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241

4 / 4 Hipoteca Abierta

Inscrito el: lunes, 1 de abril de 1996

Tomo: 1 Folio Inicial: 1,951 - Folio Final: 1,954
 Número de Inscripción: 495 Número de Repertorio: 1,134
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de marzo de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C o n t r a t o M o d i f i c a t o r i o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000059527	Mendoza Alava Wilter Gutemberg	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	819	03-jun-1994	4778	4782

5 / 4 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: lunes, 16 de julio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 17,634 - Folio Final: 17,647
 Número de Inscripción: 932 Número de Repertorio: 4,089
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta
 Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

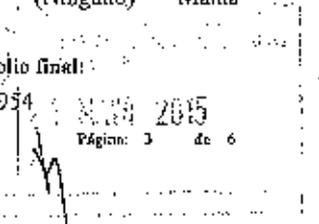
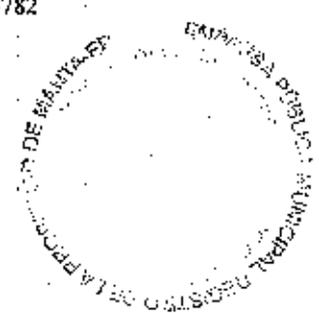
CANCELACION DE HIPOTECA QUEDANDO VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000054842	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000059527	Mendoza Alava Wilter Gutemberg	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	495	01-abr-1996	1951	1954



Hipotecas y Gravámenes

819

03-jun-1994

4778

4782



67 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: miércoles, 23 de enero de 2013

Tomo: I Folio Inicial: 146 - Folio Final: 161

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 655

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 3 de enero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000059527	Mendoza Alava Wilter Gutemberg	Casado	Manta
Propietario	09-09809766	Mestanza Salvador Rosa Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	495	01-abr-1996	1951	1954

67 Compraventa

Inscrito el: lunes, 25 de marzo de 2013

Tomo: I Folio Inicial: 19,880 - Folio Final: 19,889

Número de Inscripción: 979 Número de Repertorio: 2.495

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 1 de febrero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

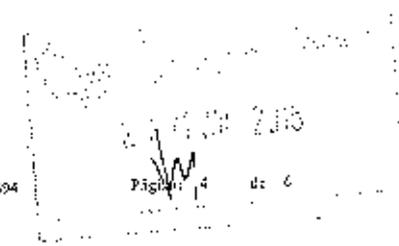
COMPRAVENTA. Inmueble signado con el número diecinueve de la Manzana G del programa PRADERA SECTOR DOS de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una superficie total de: ciento seis metros cuadrados o c h e n t a d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-13466227	Mendoza Mestanza Geanella Vanessa	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000059527	Mendoza Alava Wilter Gutemberg	Casado	Manta
Vendedor	09-09809766	Mestanza Salvador Rosa Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1050	03-jun-1994	704	705





8 / 4 **Hipoteca Abierta**

Inscrito el: **miércoles, 26 de junio de 2013**

Tomo: **1** Folio Inicial: **1** - Folio Final: **1**

Número de Inscripción: **828** Número de Repertorio: **4,753**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 29 de abril de 2013**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR un Inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número DIECINUEVE de la Manzana G, del Programa PRADERA SECTOR DOS de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarquí) del Canton MANTA con una superficie total de CIENTO SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS -

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad		Manta
Deudor Hipotecario	13-04089830	Mendoza Alava Wilter Gutemberg	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	09-09809766	Mestanza Salvador Rosa Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Pec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1940	26-jun-2013	39035	39052



9 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: **miércoles, 26 de junio de 2013**

Tomo: **1** Folio Inicial: **39,035** - Folio Final: **39,052**

Número de Inscripción: **1,940** Número de Repertorio: **4,752**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 29 de abril de 2013**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de un Inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número DIECINUEVE de la Manzana G, del Programa PRADERA SECTOR DOS de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarquí) del Canton MANTA con una superficie total de CIENTO SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS -

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000059527	Mendoza Alava Wilter Gutemberg	Casado	Manta
Comprador	09-09809766	Mestanza Salvador Rosa Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	13-13466227	Mendoza Mestanza Geanella Vanessa	Soltero	Manta



M



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1	Hipotecas y Gravámenes	4
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:02:12 del jueves, 21 de mayo de 2015

A petición de: *Ab. Wilton Mendoza*

[Handwritten signature]

Elaborado por: *Janeth Magaly Piguave Flores*
130873266-6



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se constituya un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

[Large handwritten signature]

[Handwritten notes and date]
21 MAY 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



CERTIFICACIÓN

Nº 00048738

ESPECIE VALORADA
USD 1,25
No. 352-734

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **WILTER GUTEMBERG MENDOZA ALAVA Y ROSA ELIZABETH MESTANZA SALVADOR**, con clave Catastral # 2175103000, ubicado en la manzana G lote 19 del Programa de Vivienda Pradera Sector Dos, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: (Este). 8,90m. Estacionamiento 3 ✓

Atrás: (Oeste). 8,90m. Lotes 17 y 18 ✓

Costado derecho: (Norte). 12m. Estacionamiento 3 ✓

Costado izquierdo. (Sur). 12m. Lote 20 ✓

Área: 106,80m²

Manta, abril 01 del 2015


ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

No. Certificación: 122157

Nº 0122157

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 30348

Fecha: 1 de abril de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-51-03-000

Ubicado en: PROGRAMA PRADERA SECTOR 2 MZ-G LT. #19

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 106,80 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
0909809766	ROSA ELIZABETH MESTANZA SALVADOR
1304089830	WILTER GUTENBERG MENDOZA ALAVA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2670,00
CONSTRUCCIÓN:	29267,04
	31937,04

Son: TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Euperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 00070983



**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
pertenciente a MESTANZA SALVADOR ROSA ELIZABETH / MENDOZA ALAVA WILTER GUTEMBERG
ubicada PROGRAMA PRADERA SECTOR 2 MZ-G LT. #19
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$31937.04 TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES 04/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WP

Manta, de 02 DE ABRIL del 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

[Firma]
Ing. Ana Guerrero P.
Analista de Ingresos

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0099852

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
MENDOZA ALAVA WILTER GUTEMBERG

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 30 de Marzo de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2175103000 PROGRAMA PRADERA SECTOR 2 MZ-G L#19
Manta, treinta de marzo del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
REGISTRACION



Factura: 001-002-000005507



20151308003P01074

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONGAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308003P01074					
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIONES DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001		ACREEDOR(A)	CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

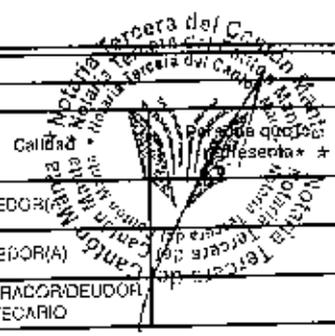
NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONGAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308003P01074					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE JULIO DEL 2015					

OTORGANTES		OTORGADO POR					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	
Natural	MENDOZA ALAVA WILTER GUTENBERG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304088830	ECUATORIANA	VENDEDOR	
Natural	MESTANZA SALVADOR ROSA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0509809766	ECUATORIANA	VENDEDORA	
Natural	ZAMBRANO LOPEZ CARLOS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312002843	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1783158470001		ACHEEDORA) HIPOTECARIO(A)	CHRISTIAN SANTIAGO ALAMIRANO MANCHENO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		45240.40					




 NOTARIA MARTHA INES GANCHOTO MONCAYO
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

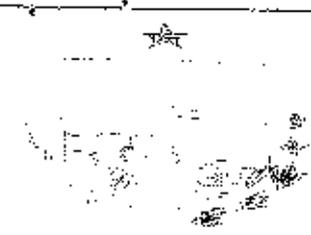
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS", ROSA ELIZABETH MESTANZA SALVADOR, señor WILTER GUTEMBERG MENDOZA ALAVA, CARLOS ALFREDO ZAMBRANO LOOR a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil quince.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
---	---	---

FECHA DE NEGOCIO	31/03/15	FECHA DE ENTREGA
CANTIDAD DE...	2-17-51-03	
NOMBRE DE LA...		
CANTIDAD DE...		
FECHA DE...		

RUBROS	
PROYECTO DE...	
CANTIDAD DE...	
CANTIDAD DE...	
CANTIDAD DE...	

CANTIDAD DE... CA

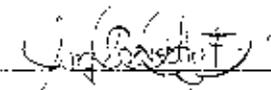
Maya

FIRMA DEL USUARIO

NOMBRE DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA

FORMA DE CON... Se incrementa los datos de...


 FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA 01/04/15

FORMA DE APROBACION

FIRMA DEL DIRECTOR





33694



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33694:

INFORMACIÓN REGISTRAL



Fecha de Apertura: *lunes, 19 de marzo de 2012*
 Finca: Los Esteros
 Tipo de Predio: Urbano
 Cod.Catastral Rel. Cont. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble consistente en un lote terreno y casa signado con el número diecinueve de la manzana G del programa PRADERA SECTOR DOS de la parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL NORTE: Con doce metros y lindera con estacionamiento N. tres. POR EL SUR. Con doce metros y lindera con lote N. veinte de la manzana G. POR EL ESTE: Con ocho metros noventa centímetros y lindera con estacionamiento N. tres. POR EL OESTE. Con ocho metros noventa centímetros y lindera con lotes N. diecisiete y dieciocho de la manzana G. SUPERFICIE TOTAL: Ciento seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALS:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Finca (m ²)
Compra Venta	Seniencia	87 26/12/1990	237
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo Hipoteca Patrimonio	819 03/06/1991	4.778
Compra Venta	Compraventa	1.050 03/06/1991	704
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	495 01/04/1996	1.951
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	932 16/07/2012	17.631
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	13 23/01/2013	146
Compra Venta	Compraventa	979 25/03/2013	19.831
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	828 26/08/2013	19.831
Compra Venta	Compraventa	1.010 03/09/2013	19.831

MOVIMIENTOS REGISTRALS:

REGISTRO DE COMPRA VENTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Ficha Registral: 33694
 Fecha: 19/03/2012

1744 Sentencia

Inscrito el: miércoles, 26 de diciembre de 1990
Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241
Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983
Escritura/Juicio/Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotización la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	80-000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabí, Expe	Soltero	Manabí
Razón Social	80-000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecu	Soltero	Manabí

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2523	30-nov-1994	1	1

1745 Mutuo Hipoteca Patrimonio

Inscrito el: viernes, 03 de junio de 1994
Tomo: 1 Folio Inicial: 4.778 - Folio Final: 4.782
Número de Inscripción: 819 Número de Repertorio: 2.386
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de mayo de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:

a.- Observaciones:

Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar inmueble signado con el numero 19 de la manzana
Sector Dos de la parroquia Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

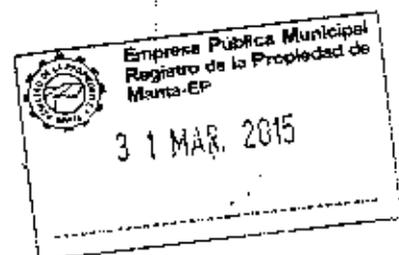
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000059527	Alendoza Alava Wilter Gutenberg	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1050	03-jun-1994	704	705

1746 Compraventa

Inscrito el: viernes, 03 de junio de 1994
Tomo: 1 Folio Inicial: 704 - Folio Final: 705
Número de Inscripción: 1.050 Número de Repertorio: 2.385
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de mayo de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Compraventa de el inmueble signado con el número 19 de la manzana G del programa pradera sector Dos de la parroquia Tarqui del cantón Manta.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador:	80-000000059527	Mendoza Alava Wilter Gutemberg	Soltero	Manta
Vendedor:	80-000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241

2. Hipoteca Abierta

Inscrito el: Junes, 01 de abril de 1996

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.951 - Folio Final: 1.954
 Número de Inscripción: 495 Número de Repertorio: 1.134
 Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Organismo-Providencia: martes, 19 de marzo de 1996

Escritura: Juicio-Resolución

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

C o n t r a t o M o d i f i c a t o r i o

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Deudor Hipotecario	80-000000059527	Mendoza Alava Wilter Gutemberg	Soltero	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	819	03-jun-1994	4778	4782

3. Cancelacion de Hipoteca

Inscrito el: Junes, 16 de julio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 17.634 - Folio Final: 17.647
 Número de Inscripción: 932 Número de Repertorio: 4.089
 Oficina donde se guarda el original: Notaria Quinta
 Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Organismo-Providencia: miércoles, 20 de junio de 2012

Escritura: Juicio-Resolución

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

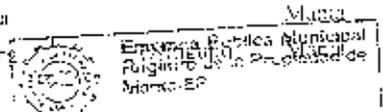
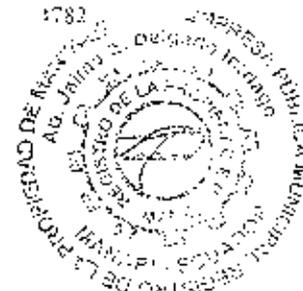
CANCELACION DE HIPOTECA Y QUEDANDO VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

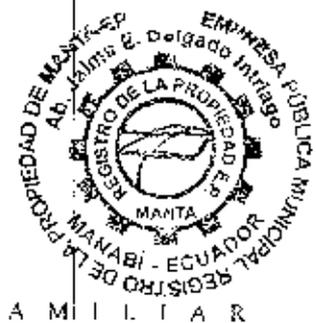
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000054842	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Deudor Hipotecario	80-000000059527	Mendoza Alava Wilter Gutemberg		Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	495	01-aor-1996	1951	1954



Hipotecas y Gravámenes 819 03-jun-1994 4778 4782



Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: **miércoles, 23 de enero de 2013**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **146** - Folio Final: **161**
 Número de Inscripción: **13** Número de Repertorio: **655**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 03 de enero de 2013**
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

E X T I N C I O N D E P A T R I M O N I O F A M I L I A R

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000059527	Mendoza Alava Wilter Gutemberg	Casado	Manta
Propietario	09-09809766	Mestanza Salvador Rosa Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	495	01-abr-1996	1951	1954

4 Compraventa

Inscrito el: **lunes, 25 de marzo de 2013**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **19.880** - Folio Final: **19.889**
 Número de Inscripción: **979** Número de Repertorio: **2.495**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 01 de febrero de 2013**
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

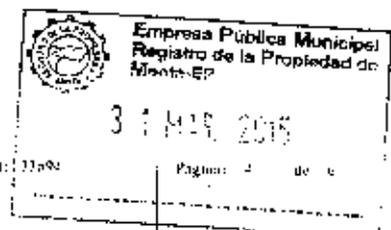
COMPRAVENTA. Inmueble signado con el número diecinueve de la Manzanera del programa PRADERA SECTOR DOS de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una superficie total de: **ciento seis metros cuadrados ochenta y dos decímetros cuadrados.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-13466227	Mendoza Mestanza Geanella Vanessa	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000059527	Mendoza Alava Wilter Gutemberg	Casado	Manta
Vendedor	09-09809766	Mestanza Salvador Rosa Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1050	03-jun-1994	704	705





8.7. Hipoteca Abierta

Inscrito el: **miércoles, 26 de junio de 2013**
 Tomo: **I** Folio Inicial: **I** - Folio Final: **I**
 Número de Inscripción: **828** Número de Repertorio: **4.753**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 29 de abril de 2013**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR un Inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el numero DIECINUEVE de la Manzana G, del Programa PRADERA SECTOR DOS de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarau) del Canton Manta, con una superficie total de CIENTO SEIS METROS CUADRADOS OCEENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Vendedores, Compradores y Domicilio de las Partes.

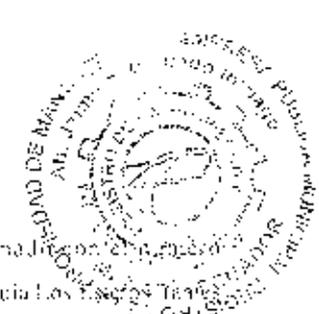
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	83-0600990046236	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad		Manta
Deudor Hipotecario	13-04089830	Mendoza Alava Wilter Gutemberg	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	09-09809766	Mestanza Salvador Rosa Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Cámara Venta	1940	26-jun-2013	39035	39052

8.8. Compraventa

Inscrito el: **miércoles, 26 de junio de 2013**
 Tomo: **I** Folio Inicial: **39.035** - Folio Final: **39.052**
 Número de Inscripción: **1.940** Número de Repertorio: **4.752**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 29 de abril de 2013**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

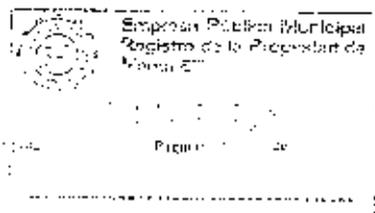


a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de un Inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número DIECINUEVE de la Manzana G, de Programa PRADERA SECTOR DOS de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarau) del Canton Manta, con una superficie total de CIENTO SEIS METROS CUADRADOS OCEENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Vendedores, Compradores y Domicilio de las Partes.

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	83-0600000056527	Mendoza Alava Wilter Gutemberg	Casado	Manta
Comprador	09-09809766	Mestanza Salvador Rosa Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	13- 3166237	Mendoza Mestanza Geopella Vanessa	Soltero	Manta





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1	Hipotecas y Gravámenes	4
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:31:11 del martes, 31 de marzo de 2015

A petición de: *Delma-Isaac Lora*

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

